DECRETO No. 085
(24 de Agosto de 2018)

"Por el cual se realiza una adición al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2018 del Municipio de Aipe (H)".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AIPE - HUILA
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, Decreto 568 de 1996, Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 016 de 2013 y

C O N S I D E R A N D O :

1- Que mediante Acuerdo Nº 012 de Noviembre Veinticuatro (24) de 2017 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

2- Que mediante Decreto 125 del 26 de Diciembre de 2017 se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Aipe Huila para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018

3- Que la Ley 1551 de 2012, que modifico la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91 dicta lo siguiente: *"Articulo 91. Funciones: Los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o Gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán los siguientes:

....

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

4- Que el Municipio de Aipe – Huila suscribió con el Fondo Nacional de Desarrollo –FONADE- el convenio Interadministrativo No. 281846 del 17 de Agosto de 2018 donde se aporta a este convenio la suma de $22.932.588,00 para ejecutar el proyecto de SISBEN IV.

5- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico emitió la Resolución No. 1679 del 13 de Junio de 2018 donde establece recursos para el Municipio de Aipe – Huila, por valor de $254.242 000,00 e corresponden a

excedentes acumulados en el sector salud del FONPET con el fin de financiar el Régimen Subsidiado en la vigencia 2018.

6- Que el Ministerio de la Protección Social emitió la matriz LMA de aporte al municipio de Aipe – Huila donde se evidencia que el Departamento del Huila aportara la suma de $166.698.4278,00 con el fin de financiar el Régimen Subsidiado en la vigencia 2018.

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MINSALUD

GOBIERNO DE COLOMBIA

LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL
JULIO DE 2018

			FONPET	
MUNICIPIO	CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL
AIPE	EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A.	33,939.22	22,252.87
AIPE	CCF024	COMFAMILIAR HUILA	247,272,104.98	162,128,488.12
AIPE	EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	3,211,037.93	2,105,375.88
AIPE	EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	61,187.35	40,118.61
AIPE	EPSS44	MEDIMAS MOV	3,663,730.52	2,402,192.07
			254,242,000	**166,698,428**

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. ADICIÓNESE al Presupuesto de **rentas** y recursos de capital del municipio de Aipe (Huila), de la presente vigencia fiscal; la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS ($443.873.016,00), MCTE**, según el siguiente detalle:

RUBRO	ARTICULO	NOMBRE	VALOR
1		**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS**	**443,873,016**
11		INGRESOS CORRIENTES	420,940,428
1102		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	420,940,428
1102 0203 02		COFINANCIACION	22.932.588
1102 0203 0201		DEL NIVEL NACIONAL	22.932.588

Proyecto: Jovanny O. P.	Elaboro. Fabián Pérez L.	Aprobado. J.S.C.T.
Firma	Firma	Firma

1102 0203 0201 01	045	Recursos Convenio FONADE	22.932.588
1102 0204		FONDO LOCAL DE SALUD	420,940,428
1102 0204 01		SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	420,940,428
1102 0204 0101 04	040	recursos del departamento	166,698,428
1102 0204 0101 11	035	Cofinanciación prog.nal de salud sec. central fonpet	254,242,000

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2º. De conformidad con el Artículo anterior, Aprópiese en el Presupuesto de **Gastos** del Municipio de Aipe durante la presente vigencia fiscal, en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS ($443.873.016,00), MCTE**,, según el siguiente detalle:

RUBRO	ARTICULO	NOMBRE	VALOR
2		**TOTAL GASTOS**	**443.873.016**
2 3		**INVERSION**	443.873.016
2 3 13		**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**22.932.588**
2 3 1302		SOSTENER LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MAYOR AL	22.932.588
2 3 1302 05	218	Porcentaje de avance en la actualización del sisen. Rec. Convenio FONADE	22.932.588
2 3 17		**FONDO LOCAL SALUD**	**420,940,428**
2 3 1701		SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	420,940,428
2 3 1701 05	040	Continuidad - Recursos del Dpto	166,698,428
2 3 1701 12	035	Continuidad rec. fonpet salud	254,242,000

ARTICULO 3º El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y derogas todas las disposiciones que le sean contarías

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aipe, Huila, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

LUIS CARDENAS GARZON
Alcalde Municipal (E)

Fabian P. L.
Asesor Presupuesto

Proyecto: Jovanny O. P.	Elaboro .Fabián Pérez L.	Aprobado. J.S.C.T.
Firma	Firma	Firma

COOSERVIT C.T.A.
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES
NIT 813.013.539-3

Aipe, 17 de Julio de 2018

Doctora
NELLYRETH NARVAEZ CARDOSO
Secretaria de Protección Social
Alcaldía de Aipe Huila

Referencia: AJUSTE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2018.

Cordial saludo:

Atentamente me permito informar que el Ministerio de Hacienda y Credito Publico mediante Resolucion No. 1679 del 13 de Junio de 2018 en la cual ordena el giro de los excedentes acumulados en el sector Salud del Fonpet , para el financiamiento del Regimen Subsidiado para la vigencia de 2018; para cada uno de los municipios del Huila y Departamento del Huila, asi :

FONPET Municipio de Aipe	254.242.000,oo
Esfuerzo propio- DEPARTAMENTAL	166.698.427.55

Por lo tanto se debe tramitar el respectivo ajuste al presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia 2018.

Se anexa Resolucion No. 1679 de 2018 y LMA del mes de Julio de 2018.

Le agradezco su atencion y colaboración.

MARIA DEL CARMEN PATARROYO CORDOBA
Coordinadora del Equipo de Auditoria RS.

cc. Secretaria de Hacienda Municipal.

Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Resolución Número 1679 de

(13 JUN. 2018)

Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 3° de la Ley 549 de 1999, 147 de la Ley 1753 de 2015 y 45 de la Ley 1873 de 2017, y de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 630 de 2016 y la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución 3584 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante la Resolución 3584 de 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social las funciones relacionadas con la asignación, distribución y devolución de recursos del FONPET, la ordenación del gasto y la celebración, trámite y demás actividades de los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos de dicho Fondo.

Que el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 autorizó, entre otros, la destinación de los recursos excedentes del Sector Salud del FONPET para financiar exclusivamente el Régimen Subsidiado, cuando no existan obligaciones pensionales pendientes con el Sector Salud o cuando éstas estén plenamente financiadas.

Que el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 dispuso que *"(...) el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

Que el artículo 9° del Decreto 630 de 2016 estableció el procedimiento para realizar el giro de

realizará conforme las instrucciones operativas definidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social expidió la Carta Circular del 12 de julio de 2016, en la cual se establece el procedimiento para el giro directo de los recursos excedentes del sector salud del FONPET.

Que el artículo 211 de la Ley 100 de 1993 define el régimen subsidiado como *"(...) un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de que trata la presente Ley (...)"*

Que una vez verificada la información registrada en el Sistema de Información del FONPET, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2017, se evidenció la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren plenamente financiados a 1.109 entidades territoriales incorporadas en la presente Resolución.

Que de acuerdo con el Sistema de Información del FONPET, las entidades territoriales que se encuentran incluidas en lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 tienen recursos disponibles acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, los cuales permitirán atender la distribución de la que trata la presente Resolución.

Que de acuerdo a las necesidades de caja presentadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- se requiere realizar la distribución territorial de los recursos del FONPET por la suma de $700.000.000.000, recursos que serán apropiados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- para la vigencia fiscal 2018, y ordenar el giro.

Que de conformidad con lo anterior, se calculó la participación de cada entidad territorial en el monto total de recursos acumulados de las entidades territoriales sin pasivo pensional en el sector salud o que las mismas lo tienen plenamente financiado.

Que la participación así determinada se aplicó al total de recursos a distribuir ($700.000.000.000), obteniendo el monto a girar por cada entidad territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Orden de Giro. Ordenar a la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial FONPET 2017, realizar el giro de **SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($700.000.000.000) MCTE.**

Los recursos serán debitados de las cuentas individuales de las entidades territoriales en el FONPET, del sector Salud y fuente Sistema General de Participaciones, y girados a la cuenta bancaria informada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-.

25899	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	655.829.000
27001	CHOCÓ	QUIBDÓ	2.157.750.000
27006	CHOCÓ	ACANDÍ	250.531.000
27025	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	444.050.000
27050	CHOCÓ	ATRATO	160.662.000
27073	CHOCÓ	BAGADÓ	270.241.000
27075	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	179.638.000
27077	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	395.974.000
27099	CHOCÓ	BOJAYÁ	296.851.000
27135	CHOCÓ	EL CANTÓN DE SAN PABLO	132.528.000
27150	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN	68.617.000
27160	CHOCÓ	CÉRTEGUI	113.716.000
27205	CHOCÓ	CONDOTO	319.870.000
27245	CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	178.033.000
27250	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN (SANTA GENOVEVA)	261.027.000
27361	CHOCÓ	ISTMINA	572.915.000
27372	CHOCÓ	JURADÓ	135.772.000
27413	CHOCÓ	LLORÓ	230.546.000
27425	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	188.640.000
27430	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	199.795.000
27450	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	138.594.000
27491	CHOCÓ	NÓVITA	175.996.000
27495	CHOCÓ	NUQUÍ	186.738.000
27580	CHOCÓ	RÍO IRÓ	56.518.000
27600	CHOCÓ	RÍO QUITO	182.966.000
27615	CHOCÓ	RIOSUCIO	500.248.000
27660	CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	151.556.000
27745	CHOCÓ	SIPÍ	106.320.000
27787	CHOCÓ	TADÓ	442.990.000
27800	CHOCÓ	UNGUÍA	220.094.000
27810	CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA	113.962.000
41000	HUILA	DEPARTAMENTO HUILA	11.546.955.000
41001	HUILA	NEIVA	3.872.454.000
41006	HUILA	ACEVEDO	473.042.000
41013	HUILA	AGRADO	183.600.000
41016	HUILA	AIPE	254.242.000
41020	HUILA	ALGECIRAS	488.128.000
41026	HUILA	ALTAMIRA	64.614.000
41078	HUILA	BARAYA	245.655.000
41132	HUILA	CAMPOALEGRE	542.225.000
41206	HUILA	COLOMBIA	295.714.000

Artículo 2°.- Giro de los recursos. Los recursos serán girados en un monto mensual según lo definido en el siguiente **ANEXO**, que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°.- Destinación de los recursos. De conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, los recursos girados se destinarán exclusivamente al financiamiento del aseguramiento del Régimen Subsidiado.

Artículo 4°.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las entidades territoriales relacionadas en el **ANEXO**, para efectos de la realización de los registros presupuestales sin situación de fondos y contables de que trata el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017.

Artículo 5°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 13 JUN. 2018

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MINSALUD

GOBIERNO DE COLOMBIA

LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL
JULIO DE 2018

					FONPET	
DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL
41016	HUILA	AIPE	EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A.	33,939.22	22,252.87
41016	HUILA	AIPE	CCF024	COMFAMILIAR HUILA	247,272,104.98	162,128,488.12
41016	HUILA	AIPE	EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	3,211,037.93	2,105,375.88
41016	HUILA	AIPE	EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	61,187.35	40,118.61
41016	HUILA	AIPE	EPSS44	MEDIMAS MOV	3,663,730.52	2,402,192.07
					254,242,000.00	**166,698,427.55**

* NOTA: A partir del mes de octubre de 2013 los recursos que mensualmente giraba COLJUEGOS a los municipios, se giran a través del Mecanismo Único de Recaudo y Giro del Régimen Subsidiado direct

Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Código postal : 411001 Email: muniaipe@aipe.gov-co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 1 de 1	MUNICIPIO DE AIPE "MARCAMOS LA DIFERENCIA POR AIPE"
	OFICIO 390	Código: 130.13.01.01	

Aipe, 30 de Agosto del 2018

MUNICIPIO DE AIPE
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA 31/08/18 HORA 10 A.M.
RECIBIÓ Yomaira FOLIOS 29

Doctor
JOVANNY ORTIZ PERDOMO
Secretario de Hacienda Municipal
Ciudad.-

Asunto: Convenio Interadministrativo No.2181846 del 17 de Agosto de 2018.

Adjunto al presente me permito hacer entrega en medio físico del convenio Interadministrativo No.2181846 del 17 de Agosto de 2018 debidamente aprobado por el Alcalde Municipal a través de plataforma SECOP II; y fotocopia del CDP No.6644 del 9 de Julio de 2018, por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($22.932.588,oo) enviado por FONADE con el fin que sean incorporados al Presupuesto Municipal vigente, para dar cumplimiento al objeto del convenio en "aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y jurídicos para la implementación en el Municipio de Aipe, de la nueva metodología SISBEN IV" en atención a lo establecido en el documento CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016 y el DNP, siguiendo los lineamientos establecidos en el diseño del operativo del convenio con el apoyo, seguimiento y supervisión de FONADE.

Cordialmente,

ING. HEIDY JOHANA MEDINA GARZON
Secretaria de Planeación Municipal

Anexo: Convenio Interadministrativo No.2181846 del 17/08/2018 y CDP No.6644 del 9 de Julio de 2018, enviado por fonade.

Elaborado : lmp	Revisado :	Aprobado: Secretario de Planeacion
Firma	Firma	Firma

Libertad y Orden

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FONDO EJECUCION DE PROYECTOS

FONADE
Proyectos que transforman vidas

Disponibilidad No. FGP 6644

Bogotá D.C., 09 de julio del 2018.

Unidad Ejecutora **216220 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) - SISBEN IV**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO

CERTIFICA Ajpe - Huila

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-08-00-01	041709	Honorarios -Vigencia Actual	Monto	22,932,588.00

TOTAL: 22,932,588.00

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO LA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA METODOLOGIA DE FOCALIZACION DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBEN IV DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE APALANCAMIENTO DEFINIDO POR EL DOCUMENTO CONPES 3877 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP

Se expide a solicitud de ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA

FONADE PRESUPUESTO PROBADO

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
RESPONSABLE FONDO EJECUCION DE PROYECTOS

1 Modificación del contrato
2 **Información general**
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 Información presupuestal
8 Ejecución del Contrato
9 Modificaciones del Contrato
10 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.940262
Número del contrato	2181846
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBEN IV DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE APALANCAMIENTO DEFINIDO POR EL DOCUMENTO CONPES 3877 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	19 días de tiempo transcurrido *(10/08/2018 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10/12/2018 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Modificación aceptada enviada
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	11/12/2018 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/06/2019 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

FONADE

★★★★★

0 Recomendación(es)

Proveedor Seleccionado

ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE

COLOMBIA, Aipe

★★★★★

0 Recomendación(es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE	BANCOLOMBIA	Ahorros	48596681665

Aprobación del contrato

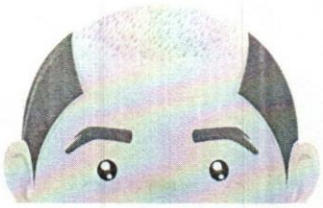
JOTA

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*ADMINISTRADOR*	***Fecha de aprobación:***	*15/08/2018 12:01:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO*	***Fecha de aprobación:***	*17/08/2018 05:39:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*



Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SUBGERENCIA TÉCNICA
Proceso de Contratación	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL - 216220
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	22.932.588,00 COP

Cancelar

Nombre

Nombre

Email

Email

Teléfono

Teléfono

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© 2014 Vortal Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
CLICK ACÁ PARA INICIAR CHAT

JOTA

1 Modificación del contrato
2 Información general
3 **Condiciones**
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 Información presupuestal
8 Ejecución del Contrato
9 Modificaciones del Contrato
10 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Como acordado previamente
Fecha inicio de ejecución (estimada)	19 días de tiempo transcurrido *(10/08/2018 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de ejecución (estimada)	10/12/2018 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
El contrato puede ser prorrogado	(•) Sí () No
Fecha de notificación de prórroga	06/12/2018 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	() Sí (•) No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	() Sí (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	15 días

Comentarios

Comentarios	Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MUNICIPIO deberá aportar y ejecutar los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para la realización del operativo, incluida la f

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Modificación del contrato
2 Información general
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 Información presupuestal
8 Ejecución del Contrato
9 Modificaciones del Contrato
10 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluació

VER CONTRATO

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	80101505	AIPE HUILA	1,00	UN	22.932.588,00

Cancelar

< Evaluació

1 Modificación del contrato
2 Información general
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 **Documentos del contrato**
7 Información presupuestal
8 Ejecución del Contrato
9 Modificaciones del Contrato
10 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CDP NACION.pdf	CDP NACION.pdf	(detalle)
PRECONTRACTUAL AIPE.pdf	PRECONTRACTUAL AIPE.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DERIVADA AIPE HUILA.pdf	FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DERIVADA AIPE HUILA.pdf	(detalle)
CONDICIONES ESPECIALES CONVENIO AIPE - HUILA.pdf	CONDICIONES ESPECIALES CONVENIO AIPE - HUILA.pdf	(detalle)

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Modificación del contrato
2 Información general
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 **Información presupuestal**
8 Ejecución del Contrato
9 Modificaciones del Contrato
10 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	**Tipo de documento**	**Número de documento**
Supervisor	**Tipo de documento**	**Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	**Nombre**	**Fecha de seguimiento**

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ● No

Destinación del gasto No aplica

Fuente de los recursos No aplica

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	**Tipo**	**Estado**	**Saldo**	**Saldo a com**
6644	**CDP**	**No validado**	**22.932.588 COP**	22.932

Saldo de CDP 22.932.588 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 22.932.588 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código	**Tipo**	**Fecha de compromiso**	**Estado de compromiso**	**Valor de compromiso**	**Valor a debitar**
6857	**Presupuestal (CDP)**	-	**No validado**	**22.932.588 COP**	22.932

Saldo de compromisos CDP 22.932.588 COP

Saldo de compromisos en vigencias futuras 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cancelar

1 Modificación del contrato
2 Información general
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 Información presupuestal
8 **Ejecución del Contrato**
9 Modificaciones del Contrato
10 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Modificación del contrato

2 Información general

3 Condiciones

4 Bienes y servicios

5 Documentos del Proveedor

6 Documentos del contrato

7 Información presupuestal

8 Ejecución del Contrato

9 Modificaciones del Contrato

10 Incumplimientos

Cancelar

VER MODIFICACIÓN

Modificación

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.940262
Estado	Pendiente
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	✓
Estado de la fecha	7 días de tiempo transcurrido *(23/08/2018 01:56:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	El convenio fue suscrito por un usuario diferente al del ordenador del gasto por parte del municipio de AIPE, HUILA, por lo que el Alcalde de acuerdo al artículo 13 de la ley 80, al último inciso del artículo 1742, y a los artículos 1741, 1743 y 1745 del Código civil, y en ejercicio del mecanismo contemplado en los artículos 46 de la ley 80 de 1993, y 1752, 1753, 1755 y 1756 del Código Civil, remitió oficio a través del cual manifestó la intencion de ratificar el perfeccionamiento del presente Convenio Interadministrativo acto que se realiza con la presente modificacion.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
OFICIO RATIFICACION AIPE HUILA.pdf	OFICIO RATIFICACION AIPE HUILA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Firmado.

Descargar documento | Editar | Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 0D5736DF47554FAACF69C65C3C6180DF07081B5453F212594C9E3B83C8E331E8

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OFICIO RATIFICACION AIPE HUILA.pdf

Nombre OFICIO RATIFICACION AIPE HUILA.pdf

Tamaño 369832

Estado No encriptado

Creado por EDGAR SARMIENTO

Fecha de creación 7 días de tiempo transcurrido *(23/08/2018 01:55:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento usado en

Tipo	Descripción	URI
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE	Detalle

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

(•) Sí () No

Volver

Descargar documento | Editar | Cerrar

Aipe, 22 de agosto de 2018.

Señores.
LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO.
Subgerente de Contratación.
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 2181846 del 17/08/2018. Suscrito a través de la Plataforma Secop II entre el Municipio de AIPE - HUILA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBEN IV DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE APALANCAMIENTO DEFINIDO POR EL DOCUMENTO CONPES 3877 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP".***

Asunto: Ratificación del Convenio Interadministrativo No. 2181846 de 17/08/2018, por parte del Ordenador del Gasto del Municipio AIPE - HUILA.

Cordial Saludo,

Yo **JOSE SEVEL CASTRO TOVAR**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.125.361, en mi calidad de Alcalde del Municipio de AIPE - HUILA debidamente facultado tal y como obra en el expediente del referido Convenio que se encuentra en los archivos de FONADE, y de acuerdo al artículo 13 de la ley 80, al último inciso del artículo 1742, y a los artículos 1741, 1743 y 1745 del Código civil, y en ejercicio del mecanismo contemplado en los artículos 46 de la ley 80 de 1993, y 1752, 1753, 1755 y 1756 del Código Civil, me permito por medio de la presente, ratificar el perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo No. 2181846 , el cual se dio a partir de la suscripción del mismo realizada a través del usuario "ADMINISTRADOR" y la ordenadora del Gasto de FONADE, en la plataforma Secop II.

Por lo anterior, manifiesto mi disposición para realizar el trámite virtual a través de la plataforma de Secop II, para efectos de materializar la voluntad dispuesta por medio de la presente comunicación.

Finalmente, resaltamos nuestro apoyo incondicional para efectuar la ejecución de nuestras obligaciones adquiridas a través del Convenio Interadministrativo referido.

Cordialmente,

JOSE SEVEL CASTRO TOVAR
Alcalde Municipio de Aipe – Huila

Elaborado :	Revisado :Heidy Johana Medina Garzon	Aprobado:
Firma	Firma	Firma

ANEXO CONDICIONES ESPECIFÍCAS DEL CONVENIO MUNICIPIO TIPOLOGÍA: A-B-C

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la misma, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social. Con este fin, utiliza un instrumento de focalización que ha permitido orientar el gasto social a la población más vulnerable, buscando el mayor impacto posible en los programas sociales.

2. Que en el artículo 30 de la Ley 60 de 1993, derogado por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 que modifica el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, se establece normativamente este concepto de focalización y se otorga al Gobierno Nacional, a través del CONPES, la facultad de dar los lineamientos del proceso, que deberán ser revisados cada tres años.

3. Que la focalización del gasto social inició en 1994 con el Documento CONPES Social 22 Focalización del gasto social en las entidades territoriales, en el cual se establecieron dos tipos: geográfico e individual, dependiendo del tipo de programa. Para la focalización individual, se especificó el uso de una Ficha de Clasificación Socioeconómica de Hogares, Familias o Individuos, que en la práctica se convirtió en el Sisbén. De esta forma, el Sisbén, en su primera versión, inició su implementación en 1995 en todos los municipios del país, empleando los instrumentos de recolección y cálculo de puntajes establecidos por el DNP. Sin embargo, cada Municipio manejaba su base de datos de manera aislada, sin que existiera un mecanismo de consolidación de una única base nacional. Posteriormente, el Documento CONPES Social 40, Focalización del gasto social, aprobado en 1997, definió el Sisbén como el instrumento de focalización individual, estipulando que este debería utilizarse para todos los programas que impliquen gasto social y se definan como subsidio a la demanda. En dicho documento CONPES, se estableció la metodología de cálculo del puntaje, la cual buscaba aproximarse a un cálculo de los ingresos de los hogares, con un enfoque de pobreza monetaria. Es decir, el modelo estadístico que identificaba hogares bajo exclusión productiva. Desde su primera versión, el puntaje Sisbén otorgado a un hogar se encontraba entre 0 y 100, pero era un único modelo estadístico Nacional, que no permitía capturar diferencias entre regiones o zonas del país.

4. Que, para la segunda versión del Sisbén, definida a través del Documento CONPES Social 55 Reforma del Sistema de Focalización Individual del Gasto Social, aprobado en 2001, se realizó una revisión de la metodología de forma que el puntaje se aproximara a una visión más integral de la vulnerabilidad de los hogares a través de las dimensiones de condiciones de vida, principalmente educación y salud. El modelo también tenía en cuenta el estrato socioeconómico donde se ubicaba la vivienda y permitía puntajes diferenciados para dos zonas geográficas (urbano y rural). Esta aproximación a la pobreza estaba relacionada con calidad de vida y permitía identificar hogares bajo exclusión social, dejando de lado el componente monetario. El documento CONPES validó la continuidad del uso del Sisbén y organizó su implementación para que en esta oportunidad se pudiera generar en el DNP una base nacional, a partir de la información recolectada por los municipios. El Sisbén II inició el levantamiento de información en el 2002, y se implementó en el 2005. Aunque el puntaje otorgado a los hogares seguía estando entre 0 y 100, en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

esta versión los programas focalizaban por niveles. El seguimiento a la información en una única base nacional permitiendo identificar rápidamente la manipulación del estrato por parte de los ciudadanos, quienes solicitaban cambiar su estrato en la encuesta a los más bajos para reducir su puntaje, sin que mediaran controles.

Esta nueva metodología se acompañó de lineamientos de política pública en materia de gasto social, para ello en el año 2006, mediante el Documento CONPES Social 100 Lineamientos para la Focalización del Gasto Público Social, el Gobierno Nacional planteó la necesidad de que las instituciones definieran los instrumentos de focalización más adecuados (focalización individual o geográfica) y los criterios de entrada y salida de los programas sociales, con el fin de mejorar la equidad en la asignación y la efectividad del gasto. De igual manera se fortaleció el marco normativo del Sisbén mediante el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, que modifica al artículo 94 de la Ley 715 de 2001, el cual designa al DNP como la entidad responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de los ciudadanos de la base de datos. Es así como el DNP queda legalmente a cargo de la coordinación y supervisión de la implementación y mantenimiento de la base nacional del Sisbén.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Que, para su tercera versión, definida a través del Documento CONPES Social 117 Actualización de los Criterios para la Determinación, Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales, aprobado en 2008, se mantuvo el enfoque de calidad de vida presente en la versión anterior, se excluyó el estrato socioeconómico, y se aumentaron las zonas de desagregación para el cálculo del puntaje para contar con un análisis más cercano a la realidad territorial. Así, se creó una desagregación con las 14 ciudades principales, sin sus áreas metropolitanas; una adicional para la zona urbana del país diferente a las 14 ciudades, centros urbanos y la zona rural de las 14 ciudades; y se mantuvo una desagregación para la zona rural dispersa diferente a la correspondiente a las 14 principales ciudades. De esta forma, la metodología contaba con tres modelos diferentes, uno por cada zona geográfica, para el cálculo del puntaje.

 Esta nueva metodología de focalización permitió pasar de focalización por niveles a focalización por puntos de corte por programa, enfatizando la necesidad de que los programas sociales definieran los criterios de entrada y salida. El levantamiento de la información para esta nueva versión inició en diciembre de 2008 y se logró implementar en noviembre de 2011. Sin embargo, cumpliendo con su labor de revisión de calidad, el DNP ha identificado que esta versión se ha quedado rezagada en su metodología frente al actual enfoque integral de la pobreza, tanto monetaria como de calidad de vida, y por tanto frente a los requerimientos de focalización de los diferentes programas sociales. También encontró que esta versión se ve afectada por los problemas propios del desgaste del índice, como la manipulación de la información en las fichas, y la desactualización de la información que contiene (74% de la base corresponde a fichas levantadas en 2011).

6. Que el 05 de diciembre de 2016, se expidió el documento CONPES 3877 *"Declaración de Importancia Estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén IV)"*, el cual tiene como objetivo general actualizar el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos, y como objetivos específicos: (i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual Sisbén, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el Sisbén.

7. Que para el logro de los objetivos contenidos en el documento CONPES, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otros, suscribió con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) el Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 646-2016 (DNP) – 216220 FONADE, el 22 de diciembre de 2016, cuyo objeto consiste en que *"FONADE se compromete con el DNP a gerenciar el proyecto con el fin de realizar la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales – Sisbén IV."*

8. Que de conformidad con el citado Contrato de Gerencia, a FONADE le corresponde entre otros: (i) Garantizar que las actividades desarrolladas se cumplan con las condiciones de calidad técnica, economía razonable y seguridad jurídica; (ii) Apoyar el proceso de trasferencia del conocimiento, asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales en todas las etapas del proyecto de focalización Sisbén IV; (iii) Suscribir Convenios Interadministrativos con los municipios del país, con el fin de apoyarlos con recursos de la Nación, en la realización del Sisbén IV; de conformidad con el esquema de apalancamiento que defina el DNP para las diferentes tipologías de municipio; (iv) Realizar la supervisión administrativa, financiera y jurídica en cada uno de los municipios de la focalización, con el fin de asegurar la calidad y oportunidad de la realización del barrido y el cumplimiento de la carga obligacional adquirida por las entidades territoriales.

9. Que, de conformidad con el Contrato de Gerencia, al DNP le corresponde entre otros: (i) Entregar a FONADE el diseño de las fases de ejecución del proyecto Sisbén IV; (ii) Entregar a FONADE la información de tipo técnico, los parámetros de aporte de recursos de la Nación a las Entidades Territoriales, plazos estimados de duración de los convenios que se suscriban con los municipios, metas estimadas de encuestas por municipio, monto estimado de aportes a cargo de las Entidades Territoriales, logo e imagen institucional, y demás información necesaria para la ejecución del proyecto. Para tal efecto, el DNP entregó a FONADE entre otra, la siguiente información: 1. Tipologías Departamentales y Municipales: Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas- 15 de Junio de 2015. Esquema de Aportes *(Apalancamiento Financiero),* 3. Metas estimadas de encuesta-hogares del Municipio, 4. Plazo estimado de ejecución de ejecución de los convenios, 5. Especificaciones técnicas de los DMC y accesorios; 6. Documento Conpes 3877 - Declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (Sisbén IV) diciembre 5 de 2016, y los siguientes Anexos los cuales integran el presente convenio: i. **Anexo 1:** Manuales para la implementación elaborados por el DNP (Manual del Encuestador, Manual del Supervisor, Manual de aspectos administrativos, Manual de aspectos Operativos, Manual Sisbén APP, manual de Software local, Manual de imagen Sisbén IV); ii. **Anexo 2:** Hitos de la etapa de Planeación y alistamiento; iii. **Anexo 3:** Parámetros de calidad de aplicación de las Encuestas; iv. **Anexo 4:** Requisitos técnicos y tecnológicos a cumplir por el municipio; v. **Anexo 5:** Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido; vi. **Anexo 6:** Ficha de caracterización socioeconómica impresa y el protocolo para solicitar la aprobación de su uso en la implementación de Sisbén IV; vii. **Anexo 7:** Modelo de deducción; viii. Anexo 8 Lineamientos para uso de la mesa de ayuda y ruta para adelantar trámites administrativos - operativos de ejecución y liquidación de los convenios. ix. **Anexo 9:** Diseño del Operativo; x. **Anexo 10:** Protocolo de entrega de DMC al Municipio. (sólo aplica para tipologías D, E, F; G; xi. **Anexo 11:** Protocolo de Devolución de DMC a FONADE (sólo aplica para tipologías D, E, F; G); xii. **Anexo 12:** Protocolo de Asignación y custodia de DMC al equipo de barrido campo; xiii. **Anexo 13:** Protocolo de Devolución de DMC del equipo de barrido campo al Municipio. Información y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documentos que se encuentran incorporados y hacen parte integral del presente Convenio y tienen un efecto vinculante para las partes.

10. Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece la colaboración armónica de los órganos del Estado para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

11. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

12. Que el Artículo 288 de la Constitución Política establece que Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

13. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1051 de 2001, señaló que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación.

14. Que el Artículo 76.14.4 de la Ley 715 de 2001, establece que le compete a los Municipios cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

15. Que el Gobierno Nacional el 16 de marzo de 2017, expidió el Decreto No. 441 *"Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones"*, el cual se entiende incorporado al presente Convenio, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen o que sean concordantes.

16. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

17. Que por su parte el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las Entidades Estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de Convenios Interadministrativos.

18. Que FONADE es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculado al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN- DNP y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Que entre FONADE y el MUNICIPIO existe el interés en aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos para la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales Sisbén IV, para lo cual el Municipio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en cumplimiento de sus funciones y obligaciones aportará los recursos definidos en el presente Convenio y aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas.

20. Que para la implementación de la metodología Sisbén IV, el DNP ha definido los lineamientos metodológicos, técnicos y herramientas de software para llevar a cabo el operativo de campo y ha realizado una etapa previa de socialización y capacitación al Municipio y Gobernación (en algunos casos), con el fin de facilitar la coordinación que posibilite el cumplimiento de las actividades.

21. Que, para efectos de suscribir el presente Convenio, FONADE a través del Responsable de Fondo de Ejecución de Proyectos, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 6644** de fecha **09/07/2018**, por valor de **$22.932.588**.

22. Que en igual sentido, el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda (responsable de presupuesto) expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No 1176** de fecha **06/06/2018** por valor de **$36.269.368, No 1177** de fecha **06/06/2018** por valor de **$3.371.606, No 1179** de fecha **06/06/2018** por valor de **$2.708.215, No 1180** de fecha **06/06/2018** por valor de **$472.930, y No 1181** de fecha **06/06/2018** por valor de **$8.000.000** para amparar los recursos que a título de aporte efectuará el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto de este convenio, dentro de los cuales se asignarán **$34.398.881** como aporte al personal y **$16.423.238** destinados a cubrir los costos de elementos distintivos como chalecos para el equipo de trabajo, gorras y carnets de identificación para el equipo de trabajo con sus respectivos logos del Sisbén actualizados, ajustes técnicos, costos de orden administrativo ligados directamente al cumplimiento del objeto de presente convenio.

23. De acuerdo con el documento CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016, el cual incluye el resultado del estudio de tipologías Departamentales y Municipales realizado por el DNP en el año 2015, al MUNICIPIO de **AIPE**, Departamento de **HUILA**, le corresponde la Tipología C. (Aporte de la nación para personal hasta un **40%** - Aporte del municipio para personal de un **60%**), de conformidad con el personal incluido en el diseño del operativo (ANEXO 9). Los demás costos serán asumidos por el municipio para la implementación del barrido, como se detalla en el siguiente cuadro:

	APORTE PARA PERSONAL		APORTE PARA IMPLEMENTAR BARRIDO
Tipología	Porcentaje de Aportes de la **NACIÓN** para cubrir costos del equipo de trabajo para realizar el operativo de campo	Porcentaje de Aportes del **MUNICIPIO** para cubrir costos del equipo de trabajo para realizar el operativo de campo	Porcentaje de aportes del **MUNICIPIO** para cubrir los costos de elementos distintivos, como carnets de identificación y chalecos; costo parcial del equipo de trabajo, realización de ajustes técnicos y tecnológicos (ver anexo 4), costos de orden administrativo, logística y transporte, todo lo anterior ligado directamente al cumplimiento del objeto de presente convenio.
A	30 %	70 %	100%
B	35 %	65 %	
C	40 %	60 %	
D	75 %	25 %	
E	80 %	20 %	
F	95 %	5 %	
G	95 %	5 %	
	APORTE NACIÓN	**APORTES MUNICIPIO**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos para llevar a cabo en el MUNICIPIO la implementación de la nueva metodología de Focalización del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales Sisbén IV, de conformidad con el esquema de apalancamiento definido por el documento CONPES 3877 del 05 de diciembre de 2016 y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, el MUNICIPIO se compromete con FONADE a realizar las actividades necesarias para su implementación, acatando los términos y condiciones contempladas en el presente Convenio y sus anexos, así como las directrices técnicas y metodológicas definidas por el Departamento Nacional de Planeación– DNP dadas a conocer en el proceso de socialización, en la capacitación virtual y presencial impartida a los municipios, así como en los Estudios Previos y el Anexo de Condiciones Específicas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS DE REFERENCIA

- **Anexo 1:** Manuales para la implementación elaborados por el DNP (Manual del Encuestador, Manual del Supervisor, Manual de aspectos administrativos, Manual de aspectos Operativos, Manual Sisbén APP, manual de Software local, Manual de imagen Sisbén IV).
- **Anexo 2:** Hitos de la etapa de Planeación y alistamiento.
- **Anexo 3:** Parámetros de calidad de aplicación de las encuestas.
- **Anexo 4:** Requisitos técnicos y tecnológicos a cumplir por el municipio.
- **Anexo 5:** Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido.
- **Anexo 6**: Protocolo para solicitar aprobación de implementación de Sisbén IV utilizando ficha de caracterización socioeconómica impresa.
- **Anexo 7:** Modelo de deducción.
- **Anexo 8**: Lineamientos para uso de la mesa de ayuda y ruta para adelantar trámites administrativos - operativos de ejecución y liquidación de los convenios. .

ANEXOS DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL MUNICIPIO:

- **Anexo 9**: Diseño del Operativo Sisbén IV.
- **Anexo 10:** Protocolo de entrega de DMC al Municipio. (sólo aplica para tipologías D, E, F; G).
- **Anexo 11:** Protocolo de Devolución de DMC a FONADE (sólo aplica para tipologías D, E, F; G). (sólo aplica para tipologías D, E, F; G)
- **Anexo 12:** Protocolo de Asignación y Custodia de DMC al equipo de barrido campo.
- **Anexo 13:** Protocolo de Devolución de DMC del equipo de barrido campo al Municipio.
- **Anexo 14:** Relación de Barrios, Veredas, Corregimientos y Centros Poblados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá reportar al DNP diariamente los recuentos y encuestas realizadas en cada jornada de trabajo, de acuerdo con los lineamientos técnicos del DNP descritos en el alcance del Convenio. Cuando no fuere posible reportar diariamente por eventos justificados en razones

técnicas, logísticas o de fuerza mayor, el Municipio lo informará inmediatamente por escrito al supervisor del Convenio. Los reportes se realizarán por el Municipio al DNP desde el día de inicio del Operativo de Campo previsto en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV hasta el último día del plazo de ejecución del Convenio, con el propósito de dar por cerrado el barrido en el MUNICIPIO, realizar el balance físico de ejecución, adelantar cuando a ello hubiere lugar al desembolso final, y proceder al cierre y liquidación del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el número de encuestas (hogares) a realizar en el MUNICIPIO supere el número encuestas estimado por el DNP, el MUNICIPIO podrá realizarlas siempre y cuando aporte los recursos que se requieran para tal fin y estén dadas las condiciones técnicas para el barrido; en dicho evento, deberá comunicarse formalmente a FONADE, con mínimo quince (15) días de antelación a la fecha prevista para el vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El MUNICIPIO deberá realizar el operativo de campo, garantizando que se dé cobertura a los centros poblados y al área rural dispersa del municipio para un total de **7.817** hogares encuestados de conformidad con la distribución establecida en el diseño operativo del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio es de **4 meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO – FASES DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio, se desarrollará en dos fases continuas y sucesivas, así:

(i) Planeación y Alistamiento: Durante esta fase el Municipio debe dar cumplimiento a los hitos señalados en el Anexo 2 para dar inicio al operativo de campo.

(ii) Operativo de Campo: Durante esta fase el Municipio debe dar cumplimiento a los Anexos 9 y 5, el cual tiene una duración de **2** meses, plazo con base en el cual la nación presupuestó el valor del equipo de trabajo. Para iniciar la fase de Operativo en Campo, el Municipio deberá certificar el cumplimiento de los hitos de la fase de Planeación y Alistamiento definidos en el Anexo 2.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

A) APORTES DE FONADE: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, FONADE aportará hasta la suma de **$22.932.588** a título de aporte de la Nación, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 (FONADE) - 646 – 2016 (DNP), los cuales se encuentran respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **6644** de fecha **09/07/2018**, expedido por el Responsable del Fondo de Ejecución del Proyectos y se destinarán exclusivamente para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar el operativo de campo (Según Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV). Estos recursos deberán incorporarse al presupuesto del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio manifiesta y acepta expresamente que, en virtud de la suscripción del presente Convenio los recursos que aporta FONADE (**40%**) a título de aporte de la Nación únicamente pueden ser destinados por el MUNICIPIO para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar operativo de campo. Por lo anterior, el valor final del aporte del municipio corresponderá al **60%** del valor de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recursos efectiva y adecuadamente comprometidos y ejecutados por el Municipio por concepto de servicios del personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Convenio no remunera al MUNICIPIO, ni se constituye en un pago a éste, por cuanto los recursos entregados por FONADE a título de aporte de la Nación tienen como destinación exclusiva financiar parcialmente el costo de los servicios del personal requerido para realizar operativo de campo (Coordinadores de campo, Supervisores, Enumeradores y Encuestadores) para la implementación de la nueva metodología de Focalización del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales SISBÉN IV. El Municipio realizará los trámites que requiera para incorporarlos a su presupuesto durante la fase de planeación y alistamiento establecida en el convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio deberá cumplir las metas previstas en Cabecera, en los Centros Poblados y en el Área Rural Dispersa, debiendo informar a FONADE por escrito, con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo del Convenio, cuando en la ejecución del Convenio evidencie una menor cobertura de encuestas en la Cabecera y requiera incrementar la cobertura en los Centros Poblados y el Área Rural Dispersa, evento en el cual, los recursos destinados para la Cabecera se podrán aplicar a los Centros Poblados y el Área Rural Dispersa.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos aportados por FONADE a título de aportes de la Nación, no serán objeto de adición alguna.

B). APORTES DEL MUNICIPIO: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MUNICIPIO** deberá aportar y ejecutar los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para la realización del operativo, incluida la financiación de los gastos de transporte y logística requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El Municipio cuenta para atender los aportes que demanda el presente convenio, con el(los) CDP(s) No(s). **1176** de fecha **06/06/2018** por valor de **$36.269.368, No 1177** de fecha **06/06/2018** por valor de **$3.371.606, No 1179** de fecha **06/06/2018** por valor de **$2.708.215, No 1180** de fecha **06/06/2018** por valor de **$472.930**, y **No 1181** de fecha **06/06/2018** por valor de **$8.000.000,** recursos que se compromete a tener disponibles para realizar el proceso de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del presente convenio y a efectuar el o los registros presupuestales a que haya lugar para: a. financiar el saldo restante requerido para contratar el equipo de trabajo **(60%)**; y, b. Con los recursos restantes y los aportes en especie del municipio, los cuales se han estimado por el Municipio según acta de valoración de bienes y servicios anexa, se deberán cubrir los costos de elementos distintivos como chalecos para el equipo de trabajo, carnets de identificación para el equipo de trabajo, ajustes técnicos, costos de orden administrativo ligados directamente al cumplimiento del objeto de presente convenio, así como el transporte y la logística necesaria para realizar el operativo en campo, los cuales son de total responsabilidad del municipio. Los aportes del Municipio se ejecutarán directamente por éste y no ingresan ni se incorporan al presupuesto de FONADE. Así mismo, El MUNICIPIO suministrará los DMC requeridos para el operativo de campo y asumirá todos los costos de logística tales como, trasportes, embalaje, seguros y demás a que haya lugar, para garantizar su proceso de alistamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por el DNP.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO– RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO EN EL FINANCIAMIENTO DEL OPERATIVO SISBEN IV. En cualquier caso el Municipio es el único responsable de asignar los recursos necesarios para la realización del operativo, incluida la financiación de los gastos de transporte y logística requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE FONADE: FONADE efectuará el desembolso del aporte al que se compromete en la cláusula anterior, literal A) APORTE DE FONADE, de la siguiente manera:

Desembolso	Aporte FONADE	Requisitos
Primer	50%	Un primer desembolso previa verificación por el supervisor del cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Cumplimiento de los hitos de la etapa de planeación y alistamiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV. Enviar comunicación oficial a FONADE informando la fecha real de inicio del operativo de campo. (2) Reporte de avance de recuentos y encuestas aplicadas en la primera semana de operativo en campo. (3) Presentación de informe de actividades aprobado por el supervisor. (4) Presentación formatos para desembolso FAP 022 y FAP 030 en original firmados por el alcalde municipal. (5) Certificación expedida por el Representante Legal del municipio, o funcionario competente de los aportes que acrediten encontrarse al día en el Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la reglamentación legal vigente.
Segundo	Hasta el 50%	Un segundo desembolso previa verificación por el supervisor del cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Comunicación del alcalde o persona delegada por este informando la culminación del operativo en campo, cuando este hito se haya cumplido con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio. (2) Reporte final del barrido emitido por el DNP y remitido a FONADE, dato que se cruzará con el número estimado de encuestas (hogares) a realizar previsto en el Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV a partir del cual FONADE dará aplicación de modelo de deducción si a ello hubiere lugar (3) Presentación de informe final de actividades por parte del Municipio, aprobado por la supervisión del Convenio, que incluya el balance general de cumplimiento de obligaciones por parte del Municipio, junto con el formato de aplicación de recursos por fuente, de acuerdo con la Cláusula Séptima. (4) Presentación formatos para desembolso FAP 022 y FAP 030 en original firmado por el alcalde. (5) Certificación expedida por el Representante Legal, o funcionario competente de los aportes que acrediten encontrarse al día en el Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la reglamentación legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del Municipio destinar los recursos de la Nación, sólo para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar el barrido – operativo de campo, a saber: Coordinadores de Campo, Supervisores, Enumeradores, Encuestadores (Según Anexo 9 Diseño Operativo

Sisbén IV), en el evento en que la ejecución de éstos recursos sea inferior a la proyectada, se efectuará el recalculo del aporte de la Nación, quien sólo desembolsará el porcentaje a su cargo, sobre el valor realmente ejecutado por este concepto y es obligación del Municipio en todos los casos, realizar el aporte del porcentaje restante y que se ha comprometido a hacer para alcanzar el 100% de la financiación de los costos de personal. FONADE previo a realizar el último desembolso de recursos de la Nación al MUNICIPIO, verificará la información suministrada y establecerá el valor final de aportes a realizar, girando la diferencia que resulte entre el valor final ejecutado por el porcentaje correspondiente a la categoría del Municipio, menos el valor del primer desembolso y las demás deducciones aplicables establecidas en la presente cláusula.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO- REQUISITOS DE DESEMBOLSO: Los desembolsos de recursos relacionados con el convenio quedan sometidos, además de las condiciones al cumplimiento de los requisitos contenidos en el Instructivo de Pagos de FONADE, se suministrará por FONADE al municipio, a la presentación de las cuentas de cobro correspondientes, la certificación por parte del supervisor del convenio FONADE – MUNICIPIO del cumplimiento del objeto contractual, así como los demás documentos requeridos y/o solicitados por la supervisión del Convenio. Todos los documentos para el desembolso deberán ser aprobados por el Supervisor del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS POR META. El último desembolso será calculado de acuerdo con el cumplimiento de las metas físicas de encuestas (hogares) establecidas para el MUNICIPIO, mediante la aplicación del modelo de deducción determinado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- mediante el Anexo 7: Modelo de deducción el cual forma parte integral del Convenio y se describe a continuación:

Rangos de deducción estimados*		
Estimación logro meta(hogares)	Cabecera	Centro Poblado y Rural Disperso
Mayor o igual al 90%	0%	0%
Mayor o igual al 85% pero menor que 90%	0,5%	0,5%
Mayor o igual al 80 % pero menor que 85%	2,0%	1,5%
Mayor o igual al 75 % pero menor que 80%	3,5%	2,5%

*Los decimales inferiores o iguales a 0,5 se redondean a la unidad inferior y los decimales superiores a 0,5 a la unidad superior.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTITUCIÓN DE APORTES Y CONTROLES DEL MUNICIPIO:

Cuando las metas físicas de encuestas (hogares) establecidas para el MUNICIPIO sean cumplidas en un porcentaje inferior al setenta y cinco (75%) por ciento, el municipio deberá restituir los recursos aportados por la Nación, en los porcentajes de 3,5% para cabecera municipal y 2,5% para centro poblado y rural Disperso, más la diferencia porcentual de la meta no cumplida y el 75% de la misma respecto del área geográfica donde no se cumplió (opción A: cabecera municipal, opción B: Centro poblado y rural disperso) los cuales se descontarán del desembolso a que haya lugar, debiendo el Municipio justificar las razones del resultado. También se deberán restituir los recursos aportados por la Nación, en los eventos en que se suspenda unilateralmente el operativo, no se inicie a pesar de estar dadas las condiciones, no se ejecute el barrido o se

suministre información que no corresponda a la realidad con base en la cual FONADE efectúo el aporte correspondiente.

En el evento que no sea posible efectuar descuentos de los saldos del convenio, el Municipio debe reintegrar a FONADE los valores que correspondan a la cuenta que se señale, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en la que se requiera la devolución total o parcial del aporte recibido.

PARÁGRAFO QUINTO: MITIGACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DEL MUNICIPIO:

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para efectuar el seguimiento diario a los rendimientos obtenidos en campo, con el fin de subsanar, corregir y lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio y evitar tener que restituir los aportes de la Nación. También el supervisor del convenio remitirá cada semana al Municipio durante el operativo de campo las alertas sobre los rendimientos obtenidos.

Cuando se presenten situaciones que correspondan a casos fortuitos o fuerza mayor, el Municipio deberá preservar los recursos del aporte de la Nación, debiendo informar inmediatamente al supervisor para proceder a suspender el convenio y tomar las acciones correspondientes, y determinar el valor final a restituir el cual se evaluará por Fonade y el DNP.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEXTO: En la ejecución de la fase de Operativo de Campo del presente Convenio, es posible que se presenten variaciones en el número de encuestas estimadas en la Cabecera, Centros Poblados, o en el Área Rural Dispersa. En cualquier caso, el MUNICIPIO tendrá que informar inmediatamente mediante comunicación formal a FONADE, si se presenta tal situación y con mínimo quince (15) días de anticipación al vencimiento del operativo de campo. Si las variaciones corresponden son una disminución del número de encuestas (hogares), se aplicará lo establecido en el Anexo 7 relacionado con deducciones y como se establece en el parágrafo anterior. Si las variaciones son un aumento en el número de encuestas (hogares) se tendrá en cuenta que éstas deberán ser autorizadas por FONADE y los costos adicionales en que se incurra deberán ser asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por la Nación para la ejecución del convenio en la cuenta bancaria abierta para tal fin. Los rendimientos financieros que se generen con los recursos aportados por la Nación deben reintegrarse a FONADE a la cuenta bancaria que se le informe al Municipio, debiendo allegar la certificación sobre rendimientos y el recibo de consignación del valor correspondiente para efectos de la liquidación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio interadministrativo, de acuerdo con las condiciones administrativas, técnicas, financieras y legales.
2. Suscribir y entregar a FONADE, los siguientes anexos sobre cumplimiento de condiciones del municipio:

ANEXO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN DE ENTREGA

9	Diseño del Operativo Sisbén IV.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del convenio.
10	No Aplica	No Aplica
11	No Aplica	No Aplica
12	Protocolo de asignación y custodia de DMC por parte del Municipio a las personas definidas metodológicamente por el DNP	Al inicio del operativo de campo.
13	Protocolo de Devolución de DMC del equipo definido metodológicamente por el DNP a la administración municipal.	A la culminación del operativo de campo.

3. Incorporar los Recursos aportados por la Nación al Presupuesto Municipal, antes de que culmine el plazo de la fase de planeación y alistamiento y allegar a FONADE el respectivo soporte (Acto Administrativo – Decreto y/o Acuerdo Municipal con su respectiva sanción).
4. Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto del presente Convenio, de conformidad con el esquema de apalancamiento y lo establecido en la cláusula cuarta recursos por fuente, así como los bienes y servicios que demanda la ejecución del convenio, contenida en el acta de valoración.
5. Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita aportar los recursos a su cargo de manera oportuna, asegurando el flujo de caja necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Disponer del equipo de trabajo acatando los lineamientos y perfiles definidos por el DNP, dentro del término establecido Anexo 5: Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido y Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV.
7. Realizar y garantizar la capacitación presencial (replica) del personal que conformará el equipo de trabajo con una duración promedio de 4 días en jornada completa, de conformidad con los lineamientos metodológicos, procesos y procedimientos definidos por el DNP, dentro del término establecido Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV, previa verificación capacitación virtual del equipo de barrido, de las condiciones técnicas y tecnológicas y alistamiento de los DMC.
8. Seleccionar y contratar al personal requerido para cada uno de los roles definidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, para ejecutar el Operativo de Campo del Sisbén IV, de acuerdo con los perfiles establecidos en el Anexo 5 Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido y Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV. El personal a contratar deberá ser aquel que haya aplicado satisfactoriamente el curso de capacitación virtual impartido por el DNP y la capacitación presencial impartida por la Administración Municipal la cual se soportará con los registros de asistencia de los participantes.
9. Realizar las labores de difusión previas al inicio del operativo de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad *(Hogares)* tenga conocimiento de la siguiente información: (i) Para la realización de la encuesta en cada uno de los hogares, cada persona perteneciente al hogar debe disponer de documento de identificación en original de acuerdo con su rango de edad, Cédula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Registro Civil de Nacimiento, y Cedula de Extranjería si a ello hubiere lugar, o en su defecto copia legible de los mismos,. (ii) La ausencia de documento de identidad en concordancia con el rango de edad, impactaría negativamente la aplicación de la encuesta en el hogar, en la medida que no es posible registrar personas en la encuesta que no cuenten con el documento de identidad.
10. Coordinar con instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar el operativo sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. Iniciar el Operativo de Campo dentro del término establecido en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV, enviando comunicación oficial a FONADE informando la fecha real de inicio del operativo de campo.
12. Iniciar el Operativo de Campo con la aplicación de encuestas en área rural dispersa y centro poblados, así como el proceso de recuento (numeración) de viviendas y hogares en cabecera municipal, debiendo el Municipio, remitir diariamente vía electrónica los resultados al DNP de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por dicha entidad e informar al Supervisor cuando no fuere posible.
13. Implementar mecanismos de control y seguimiento para la ejecución del operativo del Sisbén IV, de acuerdo con los lineamientos definidos por el DNP en los manuales utilizados en los procesos de capacitación y los reportes de parámetros de calidad y requerimientos realizados por la supervisión.
14. Suministrar de manera oportuna y completa la información que sea solicitada por FONADE, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles salvo aquellos eventos justificados por la administración municipal.
15. Suministrar a FONADE los soportes de compromiso y ejecución de los recursos aportados por fuente (Nación – Municipio).
16. Tener en cuenta las sugerencias y requerimientos efectuados por FONADE, para la ejecución del objeto del Convenio.
17. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, para proveer los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del convenio.
18. Cumplir los lineamientos técnicos y metodológicos diseñados por el DNP para llevar a cabo la ejecución del operativo de Sisbén IV.
19. Ejecutar los recursos que desembolse FONADE a título de aporte de la Nación, únicamente para proveer los servicios del equipo de trabajo para realizar operativo de campo (Coordinadores de campo, Supervisores, Enumeradores y Encuestadores) hasta el porcentaje definido por tipología del Municipio.
20. Designar las personas o funcionarios que deberán recibir la capacitación presencial que imparta el DNP, quienes deberán previamente haber aplicado la fase de capacitación virtual para que el desarrollo del operativo del Sisbén IV cumpla con los requerimientos técnicos y los lineamientos formulados por el DNP.
21. Remitir a FONADE un informe de cumplimiento de la fase de planeación y alistamiento y un informe final de conformidad con la cláusula séptima del presente convenio.
22. Acatar de manera oportuna los requerimientos que FONADE solicite para liquidación del Convenio.
23. Usar e implementar los manuales, guías, protocolos y logos diseñados por el DNP, durante la ejecución del Convenio.
24. Seguir el protocolo para que el DNP, evalúe y apruebe previamente la utilización de Fichas impresas – Anexo 6 Protocolo para solicitar aprobación de implementación de Sisbén IIV utilizando ficha de caracterización socioeconómica impresa, en casos excepcionales donde no sea posible ni pertinente aplicar encuestas utilizando los DMC.
25. Suministrar los DMC requeridos para el operativo de campo de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por el DNP.
26. Eliminar la información contenida en los Dispositivos Móviles de Captura (DMC), al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, previa verificación que la misma se haya trasmitido en su totalidad al DNP.
27. Recoger los DMC asignados al personal encuestador/enumerador y supervisores, una vez cumplido el último reporte al DNP.
28. Disponer de los equipos y condiciones técnicas definidas por el DNP para realizar el operativo y cumplir con lo establecido en el Anexo No. 4 "REQUISITOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A CUMPLIR POR EL MUNICIPIO".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29. Incorporar dentro de los contratos que se suscriban con el equipo de trabajo los rendimientos en el trabajo de campo en cuanto a recuentos (178 promedio / día) y encuestas (8 promedio día en Centro Poblado y Área Rural Dispersa y 12 promedio día en cabecera).
30. Reintegrar los aportes cuando a ello diera lugar en el plazo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, de conformidad con el balance de ejecución que emita el supervisor del convenio.
31. Presentar la respectiva denuncia precisando el IMEI y la placa del Dispositivo cuando haya lugar y remitir copia con todos los soportes a FONADE, para adelantar las gestiones administrativas, cuando se presente la pérdida de un Dispositivo (DMC) o sus accesorios, el MUNICIPIO.
32. Notificar formal e inmediatamente a FONADE cuando se presenten fallas en la funcionalidad de los DMC, sus accesorios, software local y en general problemas técnicos que se presenten de acuerdo con los lineamientos informados en la ruta del Anexo 8 a fin de adoptar las medidas administrativas pertinentes y adelantar los reclamos sobre los equipos a su proveedor cuando a ello hubiere lugar de acuerdo al contrato celebrado. .
33. Presentar las solicitudes a FONADE utilizando los canales de comunicación establecidos en el Anexo 8.
34. Remitir a FONADE el Anexo 14 por medio magnético en el formato estipulado y bajo las indicaciones de diligenciamiento consignadas en el mismo.
35. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio y las que sean requeridas por FONADE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B) COMPROMISOS DE FONADE:

1. Legalizar e informar al Municipio del inicio de la ejecución del convenio informando la fecha registro presupuestal.
2. Informar al MUNICIPIO quien ejercerá la supervisión del Convenio Interadministrativo y de presentarse algún relevo en la supervisión del mismo.
3. Desembolsar los recursos al MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta. El desembolso se efectuará en la cuenta a nombre del Convenio que EL MUNICIPIO haya realizado la apertura para el manejo de la ejecución de los recursos.
4. Adelantar de manera oportuna el proceso de difusión de los procesos, procedimientos, manuales, protocolos, procesos de desembolso y demás que lleven a una correcta ejecución del convenio.
5. Formular por escrito las observaciones y requerimientos que estime convenientes en el desarrollo del objeto del convenio y responder de forma oportuna al municipio las que este formule.
6. Para aquellos casos excepcionales, en los que el DNP, haya autorizado la utilización de la Ficha de Caracterización Socioeconómica impresa, verificará que el MUNICIPIO disponga del material. Este procedimiento sólo se aplicará de manera excepcional, en los casos en los cuales se demuestre por parte de la administración municipal que no es posible efectuar el barrido utilizando los DMC – (Anexo 6 Protocolo para autorización de aplicación de encuestas en ficha impresa) y se haya surtido el protocolo de autorización.
7. Entregar los DMC al Municipio de forma oportuna y realizar la logística inversa a la culminación del barrido, si acordare entre las partes.
8. Liberar los saldos no ejecutados por el Municipio a la finalización del convenio y reintegrarlos a la fuente de origen.
9. Tramitar la modificaciones y novedades en el convenio que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INFORME FINAL: Finalizado el plazo del Convenio, el **MUNICIPIO** deberá remitir a **FONADE** un informe final dentro de los quince días siguientes a la culminación del convenio, en el que se especifique el siguiente contenido: (1) Datos generales del convenio interadministrativo. (2) Balance Económico de la aplicación de los recursos por fuente de aportes (Nación – Municipio), acompañado de los soportes que evidencien la ejecución de los recursos por cada fuente. (3) Número de reportes realizados y enviados al DNP organizados de forma cronológica. (4) Balance técnico en el que se muestre el número de personas por rol que fueron contratadas y prestaron los servicios para el barrido, número de DMC utilizados, fechas de inicio y fin de operativo de campo. (5) Observaciones y conclusiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: FONADE realizará la revisión y aprobación del informe final como requisito previo para tramitar el último desembolso. La aprobación del informe será remitida por escrito por FONADE al Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y cumplimiento de las formalidades legales; cualquier modificación al presente Convenio deberá efectuarse mediante documento escrito firmado por las partes, antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Para tal efecto, el MUNICIPIO deberá sustentar la novedad ante FONADE quien verificará su viabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los costos que se generen ante una eventual prórroga al Convenio serán asumidos en su totalidad por el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: FONADE y el MUNICIPIO quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito, los cuales las partes reconocerán y determinaran por escrito adelantando a su vez las acciones administrativas y legales a que diera lugar.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNICA: La supervisión administrativa, operativa y técnica del convenio estará a cargo de FONADE, a través de la Gerencia del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 o del Supervisor designado por el Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 - FONADE - 646 -2016 - DNP. La Supervisión, tendrá a su cargo entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del proceso legalización del Convenio e informar al MUNICIPIO y de la fecha de inicio.
2. Efectuar el seguimiento integral al cronograma de actividades y compromisos a cargo del MUNICIPIO, en sus dos fases de ejecución: i) De planeación y alistamiento y ii) Operativo de campo.
3. Verificar la oportunidad con la que el MUNICIPIO cumple con los compromisos de las fases de (i) planeación y alistamiento y (ii) Operativo de Campo según los términos contemplados en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV.
4. Verificar que el MUNICIPIO cuente con los DMC adoptando las acciones pertinentes a fin de que se entreguen de manera oportuna los DMC para el inicio del operativo de campo. Igualmente, el supervisor debe disponer del soporte que permita concluir que cuenta con la conectividad que se requiere para realizar el envío de encuestas.
5. Verificar la oportunidad y cumplimiento de requisitos para efectuar los desembolsos de recursos de la Nación al MUNICIPIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. Solicitar y obtener el soporte cuente con la logística requerida para realizar el trabajo de campo.
7. Realizar visitas que considere necesarias parar el seguimiento control y monitoreo al MUNICIPIO.
8. Verificar la aplicación de los recursos asignados al Convenio, especialmente los aportados por la Nación.
9. Generar visto bueno para el trámite de desembolsos efectuados al MUNICIPIO.
10. Solicitar por escrito al MUNICIPIO la remisión de informes, soportes, o el cumplimento de sus compromisos.
11. Revisar o monitorear el cumplimiento de los lineamientos técnicos en la ejecución del convenio.
12. Generar las alertas tempranas que le permitan a FONADE y al MUNICIPIO tomar decisiones oportunas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y retroalimentar al Gerente, al MUNICIPIO y al ordenador del gasto sobre los incumplimientos, recomendaciones y acciones que se deban tomar.
13. Emitir conceptos sobre las novedades contractuales que solicite el MUNICIPIO y los eventos de fuerza mayor y los derivados del anexo 6.
14. Efectuar los trámites necesarios para que la liquidación del convenio se surta de manera oportuna.
15. Las demás que se requieran y que sean asignadas por FONADE y/o Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 - FONADE - 646 -2016 – DNP, para el cabal cumplimiento de la labor de supervisión.
16. Usar las herramientas de software de seguimiento a los convenios que se definan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de posibilitar el control de la ejecución del objeto del convenio en materia técnica, el DNP brindará soporte a FONADE en la supervisión técnica para: 1. Sugerir por escrito las recomendaciones que se requieran para cumplir con el objeto del Convenio y los compromisos de carácter técnico. 2. Pronunciarse respecto de los reportes parciales y el reporte final de las encuestas realizadas, condición que FONADE evaluara para efectos del último desembolso de recursos. 3. Pronunciarse por escrito frente a las solicitudes de aprobación del uso de fichas impresas para la implementación del barrido. 4. Absorber las dudas, observaciones y solicitudes técnicas que se formulen para la garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la labor de supervisión se tendrán en cuenta el Anexo 3: Parámetros de calidad de aplicación de las Encuestas. En los casos que sean necesarios el DNP brindará soporte técnico, mediante una mesa de ayuda y/o mediante visitas de campo coordinadas con FONADE, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 8 Lineamientos para uso de la mesa de ayuda y ruta para adelantar trámites administrativos - operativos de ejecución y liquidación de los convenios.**CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se entenderá terminado por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Cuando se hubiere ejecutado en su totalidad el objeto; 2) Cuando hubiere expirado el término de ejecución pactado. 3) Cuando las partes decidan terminarlo anticipadamente por mutuo acuerdo y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor o las que la ley vigente establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa presentación de los informes respectivos, el reintegro de la totalidad de rendimientos generados en la cuenta del convenio, certificación de pago de todas obligaciones realizadas con recursos aportados por la Nación, certificación de cancelación y reintegro de saldos de la nación si a ello hubiere lugar, junto con los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento del objeto del convenio o su estado de avance en caso de terminación anticipada. En todo caso, el Municipio autoriza a FONADE a liberar los saldos no ejecutados del Convenio a la finalización de este, con el fin de reintegrar los recursos a la fuente de origen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley para celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a llevar a cabo los compromisos asignados de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. También se comprometen de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso y que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del Convenio, a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio deberá incorporar y/o gestionar la suscripción de cláusulas y acuerdos de confidencialidad en los contratos y/o vinculaciones de terceros, a fin de garantizar que la información a la que se tenga acceso no sea divulgada ni utilizada para fines diferentes al cumplimiento del presente objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal o costo originado en reclamaciones o daños a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del Convenio. El Municipio contratará los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento del convenio con plena autonomía y de acuerdo con la normatividad legal vigente, siendo el único responsable frente a sus contratistas por los pagos, demandas y reclamos, debiendo mantener indemne a FONADE.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes, será enviada a las siguientes direcciones. **FONADE**: Calle 26 No. 13 -19 Bogotá D.C. **EL MUNICIPIO:** Despacho del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requerirá de la expedición del Certificado del Registro Presupuestal por parte de **FONADE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA